

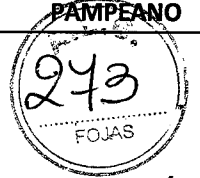
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1688/2021.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE TRANSPORTES.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2021.-

DICTAMEN ALG N°

235/21

**Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:**

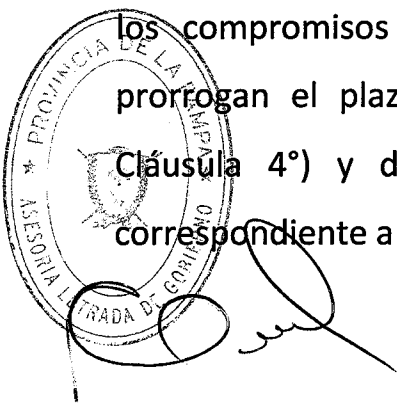
Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante este Órgano Asesor, a efectos de emitir opinión sobre el Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados y el Proyecto de Ley obrante a fs. 261/262, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° inciso f) de la Ley N° 507.

El proyecto de Ley bajo análisis tiene como objeto aprobar la Adenda II -ratificada por Decreto N° 1625/21- del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, aprobado por Ley N° 3329. (Art. 1°).

Asimismo, el proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación (Art. 2°).

El Convenio nombrado, celebrado con fecha 04 de febrero del 2021, tiene por objeto reconocer a la Provincia de la Pampa, su carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros, creado por el artículo 125 de la ley N° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la ley N° 27.591, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

Asimismo, por intermedio de la Adenda II, las partes, reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO referenciado, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos (Conf. Cláusula 1°), prorrogan el plazo de su vigencia hasta junio de 2021 inclusive (Conf. Cláusula 4°) y de esta forma, liquidan el pago de 2 cuotas iguales correspondiente a los meses de Abril y Mayo del corriente año.



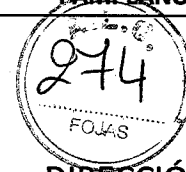
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1688/2021.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE TRANSPORTES.

**EXTRACTO:** S/FONDO COMPENSADOR 2021.-

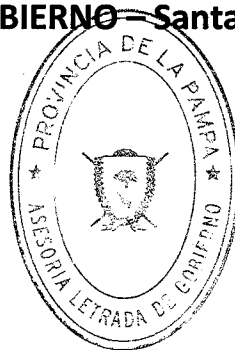
**DICTAMEN ALG N° 235/21 .-**

El proyecto de Ley se enmarca jurídicamente en las disposiciones de los artículos 81 inc. 1) y 68 inc. 2) de la Constitución Provincial de donde se desprende el procedimiento administrativo-legal para que los Convenios surtan plenos efectos, destacando que no existen observaciones sustanciales que mencionar.

Por su parte, el Mensaje de Elevación a la Cámara, cuenta con los fundamentos y antecedentes suficientes, y contiene una correcta exposición de los propósitos, y razones determinantes como ser: necesidades, conveniencia, y utilidad.

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por el artículo 2º inciso f) de la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente Proyecto de Ley se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 15 JUL 2021**



*Griselda Ostertag*  
Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa